Nota DNC N° 20141 **/2021**

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341648
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1441-18. Construcción de Línea de Transmisión 66 kV Barrio Molino - Barrio Parque
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la Convocante que el **Art.62 de la Ley N°2051/03** establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas* ***presentadas durante su ejecución…"***, es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que **el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido**, esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la ampliación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva, al respecto, observamos que el contrato fue firmado el 28/05/19, con un plazo de ejecución de 360 días, sin embargo, en el SICP no constan prórrogas y/o suspensiones correspondientes al proceso.
2. Considerando la situación de la Convocante, cabe mencionar lo expuesto en la **Resolución DNCP Nº 684/2021** *"**Artículo 1**: DISPONER que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará trámite a los procedimientos de contratación pública de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que no se encuentren al día con el depósito de las retenciones sobre sus contratos suscriptos, dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 2051/03, cualquiera sea la etapa de los procesos de contratación, conforme a lo establecido en el reglamento anexo a la presente Resolución."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz